



## LEY N° 939

### **IPAUSS: AUTORIZACIÓN A TRANSFERIR FONDOS DEL SISTEMA ASISTENCIAL, PARA PAGOS DE HABERES JUBILATORIOS.**

Sanción: 01 de Agosto de 2013.

Promulgación: 01/08/13 D.P N° 1746.

Publicación: B.O.P. 02/08/2013.

**Artículo 1°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a transferir los fondos disponibles en las cuentas del sistema asistencial, para el pago de los haberes jubilatorios.

A tales efectos se autoriza al Directorio a realizar las transferencias entre ambas cuentas de acuerdo a las necesidades financieras de caja de las mismas.

Dicha autorización deberá aplicarse sin afectar ni poner en riesgo la normal prestación de servicios asistenciales a cargo del IPAUSS.

Los fondos que resulten utilizados del sistema asistencial en el sistema previsional deberán ser restituidos a dicho sistema a medida que los organismos aportantes hagan efectivos los pagos de aportes y contribuciones correspondientes al sistema previsional y todo otro recurso percibido correspondiente al IPAUSS, a excepción de los correspondientes a la Ley provincial 676.

En ningún caso la transferencia de fondos autorizada por la presente ley podrá significar una quita de fondos al sistema previsional.

**Artículo 2°.-** La presente ley tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2013.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.